MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN ELECTRÓNICO CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 028 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LA FUNDACIÓN IMAGÍNATE

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar a la modificación N° 01 aprobada a través de la plataforma SECOP II las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día treinta (30) de junio de la presente anualidad, la Administración Municipal y la Fundación Imagínate suscribieron el Contrato de Cooperación N.° 028, cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN ARTICULADA DE PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y PRODUCTIVO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS, Y EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE GRUPOS ÉTNICOS EN EL MUNICIPIO.**

2. Que, en la Cláusula Tercera del contrato, referida a la forma de entrega de los aportes para el Componente 2 denominado "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE GRUPOS ÉTNICOS EN EL MUNICIPIO", se estableció taxativamente como requisito para el pago de los suministros el *"previo ingreso y egreso de Almacén Municipal de los mismos, por lo que a la cuenta debe anexarse el acta de ingreso y egreso"*.

3. Que el secretario de desarrollo productivo y medio ambiente, actuando en su calidad de supervisor del contrato, ha manifestado y justificado que, dada la naturaleza territorial de las actividades y la dinámica operativa requerida para la atención de los grupos étnicos, el trámite físico de ingreso y salida de los suministros a través del Almacén Municipal constituye un reproceso que limita la fluidez y oportunidad en la ejecución. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos bienes están destinados a ser utilizados y distribuidos de manera inmediata para el desarrollo de las actividades programadas, por lo que su tránsito transitorio por el almacén genera un desgaste administrativo y logístico desproporcionado frente a la necesidad real del servicio.

4. Que, en virtud del artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, obligando a las autoridades a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y a suprimir trámites que resulten innecesarios. En concordancia con lo anterior, el principio de economía rector de la contratación estatal (Ley 80 de 1993) exige a las entidades impulsar oficiosamente las actuaciones y adoptar los procedimientos menos onerosos y más expeditos para materializar el objeto contractual.

5. Que en estricta aplicación de dichos principios, resulta técnica, jurídica y administrativamente viable suprimir la exigencia formal del paso por el Almacén Municipal. Dicho ajuste no compromete el control, la vigilancia ni la debida destinación de los recursos públicos, toda vez que la labor de constatación cualitativa y cuantitativa de los suministros, así como la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, será ejercida de manera directa, en el lugar de ejecución y bajo la responsabilidad exclusiva del supervisor del contrato. Esta modificación optimiza la

operatividad del proyecto y garantiza el cumplimiento efectivo de la inversión social sin dilaciones injustificadas.

6. Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir, a través de la plataforma SECOP II, la Modificación N.° 01 al Contrato de Cooperación N.° 028 del 2025, en los términos y condiciones descritos en el presente documento.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula tercera del contrato la cual quedará así:

a. Componente 1: FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y PRODUCTIVO DE EMPRENDIMIENTOS URBANOS que corresponde a la suma de ciento **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($125.491.610,53) M/L,** representados como se indica en el Anexo No 01 del contrato. Mediante UNA SOLA ENTREGA, previo a presentación de: ***i.*** *informe FINAL de Actividades, documento detallado que contenga la descripción de la gestión realizada, con las correspondientes evidencias.* ***ii.*** *Factura Electrónica de Venta: O documento soporte equivalente válido ante la DIAN, por el valor correspondiente a las actividades del periodo.* ***iii.*** *acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso tener más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.* ***iv.*** *Certificación de Cumplimiento a Satisfacción: Documento suscrito por el Supervisor del contrato, avalando que las actividades se cumplieron con las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad requeridas.*

b. Componente 2: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE GRUPOS ÉTNICOS EN EL MUNICIPIO que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($204.162.410) M/L** representados como se indica en el Anexo No 01 del contrato de la siguiente manera:

- **PARA LOS SERVICIOS**, que representan la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($62.741.300,00) M/L** mediante **DOS (2) MENSUALIDADES, IGUALES Y VENCIDAS** por **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($31.370.650,00) M/L,** previo a la presentación de: ***i.*** *informe parcial y final de Actividades, documento detallado que contenga la descripción de la gestión realizada en el periodo de cobro con sus correspondientes evidencias.* ***ii.*** *Factura Electrónica de Venta: O documento soporte equivalente válido ante la DIAN, por el valor correspondiente a las actividades del periodo.* ***iii.*** *acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de tener más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.* ***iv.*** *Certificación de Cumplimiento a Satisfacción: Documento suscrito por el Supervisor del contrato, avalando que las actividades se cumplieron con las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad requeridas.*

- **PARA EL SUMINISTRO**, *la suma correspondiente al valor total de los mismos, esto es,* ***CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DIEZ PESOS ($141.421.110) M/L*** *mediante pagos por las cantidades facturadas en el periodo*

de cobro, con independencia del periodo de su causación, acorde a los valores que quedaron establecidos en el Anexo del Contrato, y hasta concurrencia del valor total del suministro. Se requerirá para el pago de los kits y/o suministros:

- ✓ *Acta de verificación cuantitativa y cualitativa de los suministros, suscrita de manera directa por el supervisor del contrato en el lugar de ejecución.*
- ✓ *Informe del supervisor del contrato.*
- ✓ *Factura de cobro*
- ✓ *Certificado a satisfacción de los bienes entregados en el periodo, suscrito por el supervisor designado.*
- ✓ Actas de recibo a satisfacción suscritas por los beneficiarios finales de los bienes, acompañadas del respectivo registro fotográfico que evidencie la entrega.
- ✓ *Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar*

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en caso de aplicar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

SEGUNDA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

CUARTA: DECLARACIONES. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

En el Municipio de Uribia, a los nueve (09) días del mes de julio del 2026.

Revisó: *Asunción Julio Bello - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal*
Aprobó: *Rene Alberto Lindarte Velásquez – Jefe Oficina de Contratación*